



28 ABR 2021
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 11:25 AM
FIRMA:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.**

Los que suscribimos, **Yusira Cab Ucán y Felipe Cervera Hernández**, Diputados Locales de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, la primera integrante y el segundo Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, artículo 16 y fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como en los artículos 68 y 69 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en materia de impulso a la comercialización de productos agropecuarios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes retos de la economía global es alcanzar índices de bienestar que se den de forma equilibrada tanto en el medio urbano como en el medio rural, la experiencia histórica ha demostrado la poca viabilidad dadas las circunstancias socioeconómicas tan contrastantes que se dan en ambos sectores debido a las diferencias en la distribución de la riqueza, estructuras sociales anquilosadas que dificultan muchas veces el desarrollo sostenible o promueven la pobreza en el campo y algunas otras circunstancias que impactan a la población.

En Yucatán contamos desde el 2013 con una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece la forma como el Estado promoverá acciones, planes y programas que permitan abatir las circunstancias imperantes y posibiliten alcanzar mejores condiciones en el medio rural del Estado y en sus habitantes.



Según datos del censo de población y vivienda 2020 en el Estado existen 2322 localidades rurales por lo que es en el campo en donde se efectúa la mayor parte de la actividad económica y productiva de la población haciendo mandatorio el impulsar medidas que mejoren y coadyuven en su desarrollo. Por lo anterior, debemos plantear soluciones a la situación que impera en el campo yucateco ya que no podemos condenar al olvido a un sector que es vital para el desarrollo de la Entidad, más aun por lo que puede afectar a nuestra seguridad y soberanía alimentarias.

Parte de la problemática que prevalece en el sector es la falta de apoyo para la comercialización de los productos agropecuarios, bien sea en la asesoría o acompañamiento para diseñar estrategias comerciales o de asignación de valor agregado a los productos del campo o bien por la inexistente, deficiente o insuficiente infraestructura física que proporcione espacios idóneos para la comercialización de los productos del campo tales como Centrales de Abasto, Postas ganaderas, centros de acopio y distribución de productos y derivados.

Las centrales de abasto y las postas ganaderas son unidades comerciales de distribución de bienes, servicios y productos agropecuarios, en su mayoría alimenticios, que proporcionan a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo y sus instalaciones permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para surtir de éstos a los comerciantes especializados.

A través de las centrales de abasto y de los mercados al mayoreo se distribuye 70% de la producción agropecuaria nacional, promoviendo una mayor vinculación con los productores primarios, hacen llegar los alimentos a más de un



millón 220 mil establecimientos minoristas y garantizan productos frescos para una alimentación suficiente, sana, variada y a precios bajos. A su vez dan valor agregado a los productos por medio del acopio, limpieza, selección, empaque, etiquetado, transporte, conservación y comercialización. En ellos operan aproximadamente 52 mil comerciantes y generan alrededor de un millón 850 mil empleos directos, además de los temporales e indirectos.

Del mismo modo las postas ganaderas son los espacios donde los productores pecuarios tienen la posibilidad de realizar acuerdo e intercambios comerciales que les permiten mejorar su producción con el consecuente efecto positivo a calidad de los productos y derivados.

En Yucatán, según datos del Sistema de Información e Integración de Mercados, dependiente de la Secretaría de Economía, existen registrados únicamente tres sitios considerados como puntos de distribución de productos agropecuarios: la Central de Abasto de Mérida, el Mercado 'Casa del Pueblo' y el Centro Mayorista de Oxkutzcab; como es evidente dos de ellos se encuentran ubicados en la Ciudad de Mérida y solo uno en el interior del Estado.

Lo anterior presente una problemática muy diversa, pues por un lado el contar con pocos sitios genera saturación y falta de sana competencia comercial con el consecuente impacto en los precios de los productos agropecuarios, pero también ha ocasionado que grupos de poder tomen control de dichos sitios y restrinjan el acceso limitándolo a personas afines a ellos o sus grupos o mediante actos de corrupción den preferencia a quienes les dejen beneficios personales. De igual modo afectan al correcto desarrollo de las actividades comerciales pues al ser insuficiente la oferta de espacios físicos con las características necesarias



para el comercio, muchos productores y comerciantes no tienen oportunidad de acceder y ofrecer sus productos teniendo que recurrir a intermediarios o acopiadores que les rematan el precio de sus productos afectando la economía y bienestar de los verdaderos productores agropecuarios y de sus familias.

De igual manera, el hecho de que únicamente uno de los puntos de enlace comercial de productos agropecuarios se encuentre en el medio rural propicia disparidades en el desarrollo de regiones productivas que generen economía y desarrollo en las zonas en las que se desarrollan las actividades, pues los productores deben de trasladarse a Mérida o a Oxkutzcab para poder comercializar sus productos dejando sin opciones a los productores del Poniente, Norte y Oriente del Estado.

Por lo anterior, las diputadas y diputados que integramos esta LXII Legislatura debemos generar propuestas que permitan afrontar esta problemática y beneficien a los productores de nuestro estado, aportando propuestas que mitiguen o reviertan estas disparidades con el afán de aprovechar el potencial productivo de nuestro estado, de su aporte a la economía y al comercio para avanzar en el desarrollo sostenible de nuestro Estado.

Para ello proponemos adicionar a los artículos 86 y 93 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, ambos contenidos en su Capítulo IX que se refieren a los programas y acciones del Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural, que deberá de realizar en coordinación con los órdenes de gobierno Federal y Municipal para fortalecer la comercialización de los productos agropecuarios, estos se encuentran redactados actualmente de la manera siguiente:



CAPÍTULO IX De la Comercialización

Ordenamiento de mercados y comercialización agropecuaria

Artículo 86.- La Secretaría llevará a cabo programas y acciones que impulsen el ordenamiento de los mercados y fortalezcan la comercialización agropecuaria, a través de esquemas de coordinación y participación de los diferentes órdenes de gobierno, agentes de la sociedad rural y organizaciones económicas. El objetivo de los programas y acciones a que se refiere el párrafo anterior se orientará a fortalecer la integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, para acreditar la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos, elevando con ello la competitividad de las cadenas productivas.

...

Apoyos del Estado para la comercialización

Artículo 93.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, realizará las acciones que tenga a su alcance para otorgar apoyos a la comercialización, mismos que deberán ser concurrentes y complementarios a los programas del Gobierno Federal, y estarán dirigidos a apoyar las etapas previas y posteriores a la comercialización, como son la producción primaria y la industrialización.

Sin embargo, en la realidad dichas obligaciones o mandatos de ley no son materializados de modo que respondan a las necesidades de las productoras y productores de Yucatán, por ello considero necesario adicionar a dichos artículos, la obligación específica que indique, para ilustrar, que los programas, acciones y apoyos que el Ejecutivo del Estado implemente para contribuir al desarrollo del campo yucateco, deberán incluir el establecimiento de Centrales de Abasto, Postas ganaderas y centros de distribución de productos agropecuarios, así como el mejoramiento de los ya existentes, particularmente en las regiones que históricamente tienen vocación productiva pero no cuentan con centros de distribución y comercialización de los productos agropecuarios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 y se reforma el artículo 93 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX De la Comercialización

Ordenamiento de mercados y comercialización agropecuaria

Artículo 86.-

Para ello dará prioridad a la creación de espacios que promuevan la comercialización de los productos agropecuarios como centrales de abasto locales y regionales, postas ganaderas y centros de distribución, así como el mejoramiento de los ya existentes, donde las productoras y productores del campo puedan comercializar su producción.

...

Apoyos del Estado para la comercialización

Artículo 93.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, realizará las acciones que tenga a su alcance para otorgar apoyos a la comercialización, mismos que deberán ser concurrentes y complementarios a los programas del Gobierno Federal, y estarán dirigidos a apoyar las etapas previas y posteriores a la comercialización, como son la producción primaria y la industrialización, dando especial énfasis a los que permitan el establecimiento y/o mejoramiento de centrales de abasto locales y regionales, postas ganaderas y centros de distribución de productos agropecuarios.



TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. – Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 28
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.**

ATENTAMENTE

DIP. YUSIRA CAB UCÁN
Integrante de la Fracción Parlamentaria
del Partido Revolucionario Institucional

DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ
Coordinador de la Fracción Parlamentaria
del Partido Revolucionario Institucional

Esta hoja pertenece a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en materia de impulso a la comercialización de productos agropecuarios.